ANEXO 1 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO Representante Legal *de* ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS , indico bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios ofrecidos a la Personería de Bogotá, D.C. para la compraventa de chaquetas institucionales, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas y de obligatorio cumplimiento requeridas en el presente proceso de selección de acuerdo con las siguientes características técnicas mínimas requeridas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga entregar a título de compraventa chaquetas institucionales, las cuales deben satisfacer la necesidad planteada de uso institucional que permita identificar a los funcionarios y contratistas en los diversos espacios y/o eventos en los que haga presencia o sea promotora la Personería de Bogotá, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

DISEÑOS DE CHAQUETAS

Chaqueta institucional funcionario



Versión de chaqueta para GAEVPD



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

1. **DISEÑO GAEPVD:**

a) Chaqueta impermeable en material Orión azul oscuro día.
b) Manga fija con puños resortados.
c) Forrada en malla pool deportiva verde neón.
d) Bolsillo interno con cremallera.
e) Bolsillos laterales con cremallera.
f) Capota removible en tela Orión azul oscuro día tempestad forrada en malla pool deportiva, con cordón en caucho y punteras para graduar.
g) Bolsillo trasero en color blanco en material Impermeable con cremallera y broches plásticos de 2.5 cm.
h) Cremallera azul oscuro de diente plástico frontal, con tapa de cremallera frontal y broches plásticos de 2.5 cm para tapa.
i) Cremalleras azul oscuro en nylon para bolsillos laterales y bolsillo interno.
j) Cinta reflectiva gris con bordes en verde neón marca 3M según diseño.
k) Logo Institucional Bordado: Bordados con el logo institucional en la parte delantera y en la espalda, con las siguientes especificaciones:
- Espalda ancho 30 cms escalar a proporción, frente pecho costado izquierdo ancho 12 cms y escalar a proporción (según diseño) en letras "Personería de Bogotá, D.C":
l) Identificación GAEPVD bordado: Bordados con el la identificación del grupo GAEPVD en la parte delantera y en la espalda, con las siguientes especificaciones:
- Espalda ancho 17 cms escalar a proporción, frente pecho ancho 10 cms y escalar a proporción (según diseño) en letras "GAEPVD" y texto complementario.
- En la parte superior delantera del costado derecho de la chaqueta tienen la identificación del grupo GAEPVD en letras "GAEPVD".

2. **DISEÑO GENERAL:**

a) Chaqueta impermeable en material Orión azul oscuro día.
b) Mangas removibles con puños resortados.
c) Forrada en malla pool deportiva verde neón.
d) Bolsillo en cuello con capota en tela orión azul oscuro día tempestad forrada en malla pool deportiva, con cordón en caucho y punteras para graduar.
e) Bolsillos laterales con cremallera y reflectivo.
f) Cremallera azul oscuro de diente plástico frontal.
g) Cremalleras azul oscuro en nylon para bolsillos laterales.
h) Cinta reflectiva gris no plástica según diseño.
i) Logo Institucional Bordado: Bordados con el logo institucional en la parte delantera, en manga izquierda y en la espalda, con las siguientes especificaciones:

- Espalda ancho 30 cms escalar a proporción, frente pecho costado derecho y manga izquierda ancho 12 cms y escalar a proporción (según diseño) en letras "Personería de Bogotá, D.C"

j) Bandera de Bogotá bordada en manga derecha según diseño.

k) En algunas chaquetas se requiere bordado con identificación en letras "PRENSA" según diseño.

3. TECNOLOGÍA DE LA TELA:

- ANTICLORO: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro
 - AATCC 61
- ANTIFLUIDO-REPELENCIA: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel.
 - AATCC 22
 - AATCC 124
 - AATCC 22-2017E
 - AATCC 42
- IMPERMEABILIDAD: Tecnología que impide el paso del agua y líquidos, manteniendo así al usuario siempre seco y cómodo.
 - AATCC 35-2018E2
 - AATCC 42
- PROTECCIÓN SOLAR: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel.
 - AATCC 183
- SOLIDEZ A LA LUZ: Tecnología que ofrece mayor resistencia y permanencia del color frente a la exposición a la luz solar.
 - AATCC 16.3-2020 OPC.3

4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA TELA:

- TEJIDO: Plano
- ANCHO: 151 ± 3 cm ASTM D3774
- ANCHO CORTABLE: 149 ± 3 cm ASTM D3774
- PESO: Min 112 ± 6 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C
- REPELENCIA AGUA(*A) M1: Min 80.00 e AATCC 22-2017E
- REPELENCIA AGUA (50 LAV): 56 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023)
- PASADAS(*A): 56 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023)
- COMPOSICIÓN: 100 % filamento de poliéster

Atentamente,

Representante legal: JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Cédula de ciudadanía: 1.019.054.126 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal
Razón social: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

NIT. 901.520.994-5
Dirección de domicilio: Carrera 90 # 88 - 05
Teléfono: 3159267712
Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com



Firma del Representante Legal

Bogotá, 18 de noviembre de 2024

Doctor
MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero
Personería de Bogotá
Bogotá D.C.

Respetado Doctor Ruiz:

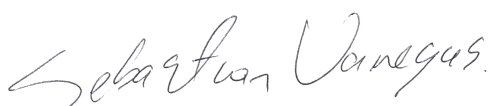
El suscrito JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO - REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS declara bajo la gravedad de juramento que: de llegar a ser adjudicatario del contrato, me comprometo a que él y el personal del cual disponga para la ejecución del contrato, cumplirá con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y, a que él realizará la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente.

Así mismo, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Entidad., los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de ser adjudicatario

Atentamente,

Representante legal: JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Cédula de ciudadanía: 1.019.054.126 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal
Razón social: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S
NIT. 901.520.994-5
Dirección de domicilio: Carrera 90 # 88 - 05
Teléfono: 3159267712
Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com



Firma del Representante Legal

Bogotá, 18 de noviembre de 2024

Doctor
MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero
Personería de Bogotá
Bogotá D.C.

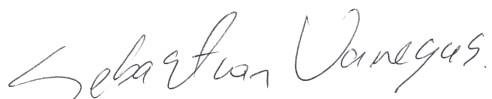
Respetado Doctor Ruiz:

El suscrito JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO - REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS declara bajo la gravedad de juramento que: de llegar a ser adjudicatario del contrato, me comprometo con el cumplimiento del siguiente criterio ambiental: En caso de que se generen residuos peligrosos en el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá gestionarlos adecuadamente (almacenamiento, transporte, manejo y disposición final), dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 Título 6, Residuos Peligrosos - Capítulo 1 y Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo modifique, adicione y/o sustituya, para ello deberá aportar con su propuesta copia del contrato o convenio con un gestor de residuos peligrosos que cuente con autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente o la CAR para la realización de dicha actividad.o Certificación expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales en la que conste la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo con su respectivo porcentaje de maduración.

En caso de ser adjudicatario

Atentamente,

Representante legal: JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Cédula de ciudadanía: 1.019.054.126 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal
Razón social: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S
NIT. 901.520.994-5
Dirección de domicilio: Carrera 90 # 88 - 05
Teléfono: 3159267712
Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com



Firma del Representante Legal

FORMATO 4 MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA

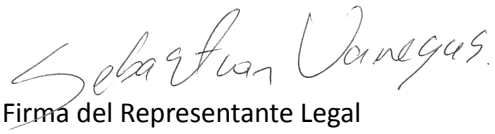
Yo JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO en mi calidad de Representante Legal *de* ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS , indico bajo la gravedad de juramento que el contrato ejecutado, a través del cual acredito la experiencia requerida en el numeral 2.7.3.2 Experiencia del Proponente, corresponde al siguiente consecutivo del reporte de contratos inscritos en el RUP:

N°	Nombre – Proponente	Porcentaje de participación en el Proponente	Nombre del Contratante y Datos de Contacto (3)	Nombre del Contratista (4)	Fecha de Inicio (5)	Fecha de Terminación (6)	Valor del contrato en moneda de origen (7)	Tasa de Cambio (8)	Fecha de la Tasa de Cambio (9)	Valor del Contrato en Pesos (10)	Valor del porcentaje del Valor del Contrato acreditable en Pesos (11)	Clasificación UNSPSC (12)	No. de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (13)
1	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	NO APLICA	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	Enero 4 de 2023.	Marzo 1 de 2023.	$105.395.468.44.	NO APLICA	NO APLICA	$ 105.395.468.44.	$105.395.468.44.	461815 - 531018	51
2	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	NO APLICA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	13 de diciembre del 2022	5 de mayo del 2023	$44.923.500	NO APLICA	NO APLICA	$44.923.500	$44.923.500	531018	26

3	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	NO APLICA	EJERCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR	ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	30 de noviembre del 2022	31 de diciembre del 2022	$73.160.010	NO APLICA	NO APLICA	$73.160.010	$73.160.010	461815-531018	43

Atentamente,

Representante legal: JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Cédula de ciudadanía: 1.019.054.126 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal
Razón social: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S
NIT. 901.520.994-5
Dirección de domicilio: Carrera 90 # 88 - 05
Teléfono: 3159267712
Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com



Firma del Representante Legal

LA LÍDER DEL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL SERVICIO GEOLGICO COLOMBIANO
NIT. 899.999.294 – 8

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación obrante dentro del expediente que reposa en el archivo de la entidad, la empresa **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,** identificada con **901.520.994-5,** ha suscrito contrato (s) con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, así:

- **TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATO COMPRAVENTA No. 939 DE 2022.**

OBJETO: "Contratar la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del servicio geológico colombiano a nivel nacional- lote N° 7".

FECHA DE FIRMA: Diciembre 30 de 2022.

FECHA DE INICIO: Enero 4 de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Marzo 1 de 2023.

VALOR TOTAL: $ 105.395.468.44.

VALOR EJECUTADO: $ 105.395.468.42.

CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el Acta de Recibo a Satisfacción del contrato No. 939 de 2022, suscrita por el supervisor del contrato, con fecha 30 de mayo de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S., cumplió a satisfacción lo pactado en el objeto contractual.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

AMANDA PATRICIA NAUZAN CEBALLOS
Líder Grupo de Trabajo Contratos y Convenios

PROYECTÓ	Jennifer Soraya Ramos Cuesta	Técnico Operativo Grupo de Contratos y Convenios	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y LA ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.384.754 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1019054126, quien actua como representante legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS**., identificada con Nit. 901520994-5 , hemos convenido liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022, con la información que se especifica a continuación:

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO	Contratar la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del servicio geológico colombiano a nivel nacional- lote N° 7 .
ALCANCE DEL OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas del Lote No. 7.
VALOR INICIAL - APORTES	CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUERENTA Y CUATRO CENTAVOS ($105.395.468,44) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP PGN N° 85222 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 554.066.502) y CDP SPGR N° 126922 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 124.000.000)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 251222 del 30 de diciembre de 2022
ADICIONES	No aplica.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	No aplica.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	No aplica.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUERENTA Y CUATRO CENTAVOS ($105.395.468,44)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
MODIFICACIÓNES	Si modificaciones
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El término de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del SGC previa expedición del Registro Presupuestal
FECHA DE INICIO	04 de enero de 2023
PRÓRROGAS	Otrosi No. 01- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 939 de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023 de conformidad con las entregas propuestas por el contratista y aceptadas por el supevisor, así: Para el 13 de febrero del 2023 se entregue el 40% de los elementos contratados, para el 24 febrero del 2023 se entregue otro 40% y por último para 1 de marzo del 2023 se finalice la entrega con el 20% de los elementos.
SUSPENSIONES	No hubo
REINICIO	No hubo
FECHA DE TERMINACIÓN	01 de marzo de 2023
SUPERVISORES	MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ - COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO

INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta del Contrato, y de conformidad con el Balance Económico del 20 de septiembre de 2023, expedido por la Unidad de Recursos Financieros del SGC, la información financiera del Contrato 939 de 2022, es la siguiente:

CONCEPTO	VALORES
a.Vr. Inicial del Contrato(1)	$ 105.395.468,44
b.Vr. Adición No. 1 (2)	
c.Vr. Modificación No. 1	-
d.Vr. Final del Contrato (a+b+c)	$ 105.395.468,44
e.Vr. Total Ejecutado por el Contratista(3)	$ 105.395.468,42
f.Vr. Total facturado por el Contratista	$ 105.395.468,42
g.Vr. Deducciones	$ 5.105.038,00
h.Vr. Total desembolsado por el SGC al Contratista	$ 100.290.430,42
i.Vr. Total pagado al Contratista (g+h)	$ 105.395.468,42
j. Vr liberado	$ 0,00
k. Vr. No ejecutado a liberar por el SGC (4)	$ 0,02
l. Vr. Pendiente por pagar al Contratista	$ 0,00

(1) La suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($105.395.468,44) M/CTE., corresponde al valor inicial del contrato.
(2) La suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUERENTA Y DOS CENTAVOS ($105.395.468,42) M/CTE., corresponde al valor ejecutado por el Contratista, de conformidad con de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual y/o Informe Final de Supervisión. (3).La suma de dos centavos (0.2) centavos corresponde al valor a liberar a favor del SGC. (4). La suma de CERO PESOS ($0,00) M/CTE., corresponde al saldo a desembolsar al Contratista.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

De conformidad con lo indicado por el Supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022**, el contratista ejecutó a entera satisfacción las actividades establecidas en el Anexo Técnico. De acuerdo con lo que reposa en SECOP II, el contratista prestó los servicios objeto del contrato en mención a satisfacción y se hicieron los pagos respectivos. El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. Es claro que el contrato se ejecutó en su totalidad y no hubo pendientes entre el contratista y el SGC y se terminó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad del SGC.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución contractual objeto de esta Acta, obra en el respectivo expediente contractual del archivo del SGC, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022.**

OBSERVACIONES

Ejecución a entera satisfacción, conforme las obligaciones establecidas en el Contrato 939 de 2022 con la **ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS,** y la oferta técnica y ecónomica presentada. Durante la ejecución del contrato la supervisión fue ejercida por **MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ,** Coordinadora del Grupo de Talento Humano, Secretaría General, quien en su momento certificó el cumplimiento de las actividades contractuales, los respectivos aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, y autorizó el correspondiente pago, como consecuencia del cumplimiento a las obligaciones contractuales. Así mismo, se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato.

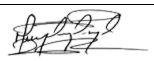
GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA:

Número de Póliza	Amparos	Vigencia	Valor asegurado	Aseguradora
62-46-101004157	Cumplimiento del contrato	Desde:30/12/2022 Hasta: 01/07/2023	$21.079.093.69	SEGUROS DEL ESTADO
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde:30/12/2022 Hasta: 01/07/2023	$21.079.093.69	

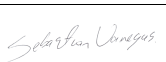
De conformidad con lo expresado anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022**, en los términos y condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
SEGUNDO: De conformidad con la información financiera señalada, el SGC realizó el pago por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUERENTA Y DOS CENTAVOS ($105.395.468,42) M/CTE.
TERCERO: Las partes mediante la presente Acta de Liquidación se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en virtud de la ejecución del objeto del contrato, incluidas las obligaciones surgidas de la ejecución del mismo y en consecuencia renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022** que se liquida.
CUARTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 939 DE 2022** a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.
QUINTO: El Contratista manifiesta que para el trámite del pago realizado por el Servicio Geológico Colombiano presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley.

La presente Acta de Liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma a los



MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ
Supervisor
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO



JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO
ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS
Contratista

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Martha Isabel Vanegas Gutierrez	Supervisor SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
REVISÓ	Ruby Quevedo Hidalgo	Abogado- Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Amanda Patricia Nauzan Ceballos	Abogado- Lider Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Julio César Amaya Méndez	Contratista Secretaria General

N° CONTRATO	**:**	**939-2022**
NATURALEZA	**:**	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**:**	**ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$ 105.395.468,44**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4124 de 2011, representado en este acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.032.384.754**, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en el artículo 4 de la Resolución D-480 de 22 de diciembre de 2022 ,quien se denominará el **SGC**, por una parte y por la otra, y por la otra, **ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS**, representada Legalmente **por JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1019054126,** empresa constituida mediante documento Privado del 14 de septiembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá el 14 de septiembre de 2021, con el No. 02743499 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS.**, identificada con Nit. 901520994-5, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el día 15 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SASI 057-2022 cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL"*** publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos **2)** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales se dieron respuesta oportunamente a través de la plataforma SECOP II. **3)** Que mediante adenda No. 1 de 21 de noviembre de 2022 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el numeral Modificar el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA del pliego de condiciones, en lo que corresponde a la clasificación UNSPSC. **4)** Que la diligencia de cierre del proceso de selección se realizó el día 22 de noviembre de 2022, en la plataforma secop ii dejándose constancia que se presentaron diecinueve ofertas. **5)** Que, una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el 28 de noviembre de 2022 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes. **6)** Que mediante adenda No. 02 de fecha 05 de diciembre de 2022 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **7)** que el día 05 de diciembre de 2022 se publico documento de respuesta a observaciones y documento consolidado de informe de evaluación. **8)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5' de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5' de la Ley 1150 de 2007, los proponentes remitieron subsanaciones hasta y durante el día de la audiencia pública de subasta inversa electrónica. **9)** Que dando cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa electrónica el día 06 de diciembre de 2022. **10)** Que para efectos de iniciar el evento de subasta inversa electrónico se dio apertura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como hábiles a través de la plataforma transaccional SECOP II de y se verificó que estos cumplieran con las condiciones solicitadas en los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-57-2022. **10)** Que, conforme al resultado obtenido en el evento de subasta inversa electrónica y del respectivo análisis de justificación de precios presuntamente artificialmente bajos presentados solicitados por el SGC para los lotes 5,6 y 7, el Comité Evaluador en documento del 19 de diciembre de 2022 de diciembre de 2022 recomendó: "El Comité Evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso de contratación a los proponentes

LOTE 1	KAYROS CORPORATION S.A. S	($**246.767.450,58)**
LOTE 2	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S	($**69.673.453,77)**
LOTE 3	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S	($**44.399.525,32)**
LOTE 5	KAYROS CORPORATION S.A.S	($**67.034.132,80)**
LOTE 6	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	($**72.499.653,44**),
LOTE 7	ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,	($**105.395.468,44)**
Lote 8	KAYROS CORPORATION S.A.S	($**53.758.762,02)**

11) Que existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP PGN N° 85222 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 554.066.502) y CDP SPGR N° 126922 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 124.000.000), expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **12)** Que la Secretaria General del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación. **13)** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: contratar la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del servicio geológico colombiano a nivel nacional- lote N° 7 **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas del Lote No. 7, descritas en el Anexo del presente contrato, en las siguientes cantidades y precios unitarios resultado de la subasta:

Item	Equipo - Repuesto o Elemento	Cantidad	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total
1	Cachucha modelo legionario	300	$ 26.787,93	8.036.379,00
2	Camisa corporativa para campo	202	$ 70.206,35	14.181.682,70
3	Chaleco Tipo periodista	354	$ 91.920,57	32.539.881,78
4	Chaqueta cortaviento o rompeviento impermeable	354	$ 89.999,24	31.859.730,96
5	Pantalón de campo	200	$ 93.888,97	18.777.794,00
Valor Total de la Oferta			**$ 372.803,06**	**105.395.468,44**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUERENTA Y CUATRO CENTAVOS ($105.395.468,44)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo**. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o en el canal electrónico o digital dispuesto por el Servicio Geológico Colombiano. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. Para la realización del pago el Servicio Geológico Colombiano -SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del **SGC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal CDP PGN N° 85222 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 554.066.502) y CDP SPGR N° 126922 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 124.000.000), expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de 30 días calendarios contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC** previa expedición del Registro Presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento

de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad de los elementos entregados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **2. El** plazo de entrega de los elementos que hayan sido objeto de devolución por defectos calidad será de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud devolución**. 3**.Cuando los elementos devueltos por garantía no cumplan, deberán ser reemplazados por un elemento NUEVO, NO refaccionado**. 4.** El proveedor debe garantizar la calidad y funcionabilidad de los elementos por el período de tiempo mínimo de garantía previsto anexo especificaciones técnicas. **5.** Allegar al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la formalización del contrato. **6. A**sumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el Supervisor designado por parte del Servicio Geológico Colombiano**. 7.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas**. 8.** Suministrar la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional de acuerdo con las especificaciones técnicas**. 9.** Prestar el servicio con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo del objeto establecido en el contrato**. 10.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice**. 11.** Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones**. 12.** Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato**. 13.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas**. 14.** Presentar los informes que solicite el Servicio Geológico Colombiano por intermedio del supervisor del presente contrato**. 15.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 16** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **17**.En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas**. 18** respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**19.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes**. 20.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas**. 21.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **22.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato**.** Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **23.**Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO**

COLOMBIANO: 1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%		Un año contado a partir del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SERVICIO **GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANOCLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO estará a cargo estará a cargo de FLOR MARÍA SALCEDO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.661.053, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028 del GTH, o quien designe la titular del Despacho mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego

de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; e) La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** de conformidad con los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993 el presente contrato se perfeccionará con la existencia del presente documento escrito y el acuerdo de las partes que se materializará con la aceptación del contrato en el secop ii El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma secop ii. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó	Laura Valentina Sanin morales	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Estefanía Insignares Castañeda	Abogada - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Hernán David Sanchez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	

ANEXO TECNICO LOTE 7
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL.

CARACTERISTICAS TECNICAS LOTE 7 - ROPA DE TRABAJO PARA CAMPO					
ITEM	**DESCRIPCION O ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**GARANTIA DEL ELEMENTO**
1	Cachucha modelo legionario	Cachucha modelo legionario fabricado en tela universal touch antidesgarro (100 % poliéster peso 129 +/- 6 g/m2), liviana, resistente, impermeable y transpirable, con protección a los rayos UV, color gris, con orificios pequeños de ventilación en la parte superior (parecidos a los de la gorras de béisbol) – antifluido poliéster 100%, con peso de 130+/ - 6 g/m2. Tallas XXL, XL, L y M – visera grande, solapa protectora sobre la nuca amplia – bordado con el logo del Servicio Geológico Colombiano en color blanco en la parte frontal, según arte proporcionado por la entidad; en la parte posterior, cordón con tanca para graduar. Costuras simétricas resistentes y bien terminadas, hilos tono a tono. Anexar ficha técnica del fabricante de la tela, para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar. El oferente favorecido debe entregar certificado del fabricante de la compra de la tela. .	UNIDAD	200	6 MESES
2	Camisa corporativa para campo	Camisa en material Dexter 65% algodón, 35 % poliéster, peso 137 ± 7g/m2 color gris – manga larga – cuello tipo sport – bolsillos en ambos lados en la parte superior (derecha e izquierda). En el bolsillo superior izquierdo bordado el logo del Servicio Geológico Colombiano, según arte proporcionado por la entidad. Puños proporcionales a la talla sea para hombre o dama. Costuras simétricas resistentes y bien terminadas, hilo y botones tono a tono. Se requieren tallas y confección para dama y caballero. Tallas S, M, L y XL. Anexar ficha técnica del fabricante de la tela, para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar. El oferente favorecido debe entregar certificado del fabricante de la compra de la tela.	UNIDAD	110	6 MESES
3	Chaleco Tipo periodista	Fabricado en tela universal touch color gris anti desgarre (100 % poliéster peso 129 +/- 6 g/m2), liviano resistente, impermeable y transpirable con protección a los rayos U.V, con malla interior negra resistente para forros elaborada en poliéster 100% con peso 66+/ - 7 g/m2 tipo miami. Cuello en V; bolsillo superior derecho interior a 9 centímetros de la costura del hombro de 15 centímetros de ancho cierre con cremallera de 14 centímetros y 17 centímetros largo (alto), 2 bolsillos delanteros en pecho, el bolsillo del lado derecho cuenta con fuelle, tapa y cremallera, con medidas: 16 centímetros de ancho por 17 centímetros de largo (alto), en la tapa gancho metálico. El bolsillo del lado izquierdo 16 centímetros de ancho por 17 centímetros de largo (alto), cierre con cremallera de 15 centímetros con fuelle, sobre puesto un bolsillo de 16 centímetros de ancho y 15 centímetros de largo (alto) con cinco divisiones portaesferos cada una de 3 centímetros de ancho. Dos	UNIDAD	190	6 MESES

		bolsillos interiores a nivel del pecho uno a cada lado de 16 centímetros de ancho por 20 centímetros de largo (alto) sin cierre. Bolsillos delanteros parte baja, bolsillo derecho con fuelle, tapa y cremallera de 20 centímetros, medidas del bolsillo 21 centímetros de ancho por 27 centímetros de largo (alto), superpuesto un bolsillo de la misma medida el cual no lleva cierre en cremallera pero si debe ser cubierto por la tapa del primer bolsillo. Bolsillo inferior izquierdo de 21 centímetros de ancho por 27 centímetros de largo (alto), dos bolsillos sobre puestos cierre en cremallera de 20 centímetros de ancho en el segundo bolsillo con tapa. Cinta reflectiva color amarillo limon fluorescente de 1 pulgada de ancho, **con base textil que resista las lavadas,** en la parte superior delantera ambos lados y en la parte superior de la espalda. Apertura lateral de 13 centímetros en ambos lados, ajustes laterales con broche en plástico para dos ajustes. Bolsillo en la parte posterior de 30 centímetros de ancho por 25 centímetros de largo (alto) cierre con botones laterales tapa y fuelle en la parte inferior, el bolsillo inicia a 2 centímetros del borde inferior. Bordado en la parte trasera (espalda) SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO en color blanco, en el bolsillo superior derecho bordado el logo del Servicio Geológico Colombiano en color blanco según arte proporcionado por la entidad. Tallas – S – M – L – XL - XXL Costuras simétricas resistentes y bien terminadas, doble costura – cremalleras plásticas de buena calidad, de color verde pasto (pantone 583), cierre central con cremallera de 40 centímetros de largo inicia a partir de 5 centímetros del borde, broche en la parte central para ajuste, hilos tono a tono. Anexar ficha técnica del fabricante de la tela y de la cinta reflectiva, para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar. El oferente favorecido debe entregar certificado del fabricante de la compra de la tela.			
4	Chaqueta cortaviento o rompeviento impermeable	Confeccionado en tela vendaval (elaborada en poliéster 100% con peso 92+/-11 g/m2) color gris (grafito), liviana, resistente, impermeable, transpirable y con protección a los rayos U.V con capota graduable con tanca que se pueda guardar cierre con cremallera, parte interior del cuello y borde interior en tela vendaval verde hoja (pantone 583), elástico en cinturón graduable con tanca, con malla interior negra resistente para forros elaborada en poliéster 100% con peso 66+/ - 7 g/m2 (miami), cremallera color verde pasto (pantone 583) en el frente para apertura total. Bolsillos laterales profundos con cremallera color verde pasto (pantone 583), borde del bolsillo en tela vendaval verde hoja (pantone 583). Bordado con el logo del Servicio Geológico Colombiano según arte proporcionado por la entidad en la parte frontal superior izquierda. Talla S – M – L – XL – XXL. Hilos tono a tono y cremalleras color verde pasto (pantone 583). Costuras simétricas resistentes y bien terminadas. Anexar ficha técnica del fabricante de la tela, para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar. El oferente favorecido debe entregar certificado del fabricante de la compra de la tela.	UNIDAD	235	6 MESES

5	Pantalón de campo	Pantalón para campo en tela vendaval crushie anti desgarro 100% poliester, liviano, resistente, impermeable y transpirable, con protección a los rayos U.V – con peso 117+/-15g/m2) color gris con dos bolsillos traseros con cierre tipo cremallera de 16x16 centímetros cada uno, dos bolsillos laterales de seguridad con cierre tipo cremallera ubicados a la altura del muslo de 20x20 centímetros, bolsillos laterales profundos de 30 centímetros de largo y 17,5 centímetros de ancho, tipo parche para manos, en el bolsillo lateral derecho bolsillo interior pequeño de 14 centímetros de profundidad y 11 centímetros de ancho con cremallera para cierre de 9 centímetros. Cintura parcialmente elasticada cierre con cremallera y broche metálico, con pasadores (o trabilla) en la cintura proporcionales a las tallas de hombre y dama, para colocar cinturón. Tela flexible y ligera para permitir que la humedad del cuerpo se elimine y el sudor se evapore rápidamente, cremalleras plásticas de buena calidad a tono con el color de la tela, hilos tono a tono. Costuras simétricas resistentes y bien terminadas. Pantalón convertible en bermuda con cierre en cremallera. Bordado en el bolsillo izquierdo parte trasera y en el bolsillo lateral derecho con el logo del Servicio Geológico Colombiano en color blanco según arte proporcionado por la entidad. Tallas para hombres 30-32-36-38 - 40- tallas para dama 8-10-12-14-16. Anexar ficha técnica del fabricante de la tela, para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar. El oferente favorecido debe entregar certificado del fabricante de la compra de la tela.	UNIDAD	110	6 MESES

• Los presupuestos indicados por ítem incluyen el valor de los bordados para los ítems que lo requieren.
• Por tratarse de una adjudicación por Lotes, el proponente deberá considerar el valor del Presupuesto Oficial asignado para el(los) respectivo(s) Lotes(s) a que se presenta dentro del proceso. La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto disponible para el (los) ítem(s) ofertado(s) será objeto de RECHAZO.
• El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que componen el(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenta, so pena de RECHAZO. El oferente deberá presentar la oferta por precios unitarios fijos, los cuales deberá mantener durante la ejecución del contrato. El valor de cada ítem debe incluir todos los costos, tales como impuestos, imprevistos, transporte, administración y servicio, utilidades, entre otros.
· La cantidad de elementos por ítem puede variar, dado que la Entidad requiere agotar el presupuesto asignado para cada lote.
· NOTA: Para los elementos que son de confección, el oferente seleccionado antes de iniciar la producción deberá presentar muestra física del elemento al supervisor del contrato para su aprobación.
· El arte del logo institucional se entregará en el momento de la adjudicación.
· Las imágenes insertadas en el anexo técnico son de ayuda visual, mas no identifican los elementos requeridos por la Institución.
NOTA 1: La cantidad de bienes podrá ajustarse o modificarse, al momento de la adjudicación, por cuanto la misma será a monto agotable, partiendo del valor unitario de los bienes ofertados.
NOTA 2: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593, en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 378 del 13 septiembre de 2022, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, el Artículo 12 de la Ley 80 1993, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,** con **NIT No. 9015209945,** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1019054126 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE SUMINISTRO No.727-2022,** de conformidad con las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El día trece (13) de diciembre de 2022, se suscribió el contrato de suministro No. 727 de 2022, entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** y la **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO** y publicado a través de la plataforma electrónica SECOP II. (FDLCB-PMC-009-2022).

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó inicialmente en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; la cual se firmó el trece (13) de diciembre de 2022.

Que el contrato de Suministro No. 727 de 2022, tuvo un rubro presupuestal de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($44.932.500) MCTE,** amparado con el Registro Presupuestal No 5000401985

1. Que el 11 de febrero de 2023, a través de la plataforma electrónica Secop II se realizó modificación contractual que aplicó una prorroga N° 1 por 60 días, del 13 de febrero al 12 de abril de 2023, *teniendo fecha de finalización el "(...)Teniendo en cuenta lo anterior, el Operador debía realizar la respectiva entrega de los elementos contratados el día 12 de febrero de 2023, sin embargo, para dar un adecuado cumplimiento a la entrega de los elementos en cuanto a Calidad del tono y Cantidad de tela necesitada, se solicita se prorrogue el contrato con fecha de entrega para el 12 de abril del 2023(...)"*

2. Que el 12 de abril de 2023, a través de la plataforma electrónica Secop II se realizó modificación contractual que aplicó una prorroga N° 2 por 23 días, del 13 de abril al 05 de mayo de 2023.

Que el contratista **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,** entregó a conformidad las unidades correspondientes a la entrega de suministros, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DOS - FORMA DE PAGO** del contrato de suministro No. 727-2022, y avalado por el profesional Jairo Cárdenas Silva, designado como apoyo a la supervisión.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

Que el contratista constituyó las siguientes pólizas de seguros (Plataforma SECOP II: FDLCB-CSU-727-2022)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	62-46-101004066	Cumplimiento del contrato	02/12/2022	05/08/2024	$8.986.500,00
Seguros del Estado S.A	62-46-101004066	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/02/2023	02/02/2024	$8.986.500,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	Anexo de Prorrogas 62-46-101004066	Cumplimiento del contrato	02/12/2022	28/08/2024	$8.986.500,00
Seguros del Estado S.A	Anexo de Prorrogas 62-46-101004066	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/02/2023	24/02/2024	$8.986.500,00

Que de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula cuarta (4°) del Contrato de Suministro No 727 de 2022, se estableció:

"(…) El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: en un único pago por el 100% del valor del contrato, contra el 100% de las entregas de insumos una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor, y la firma del acta de liquidación y el acta de recibo a satisfacción de las entregas de insumos por parte del supervisor (…)"

Que el **CONTRATISTA** cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Suministro No.727 de 2022, para lo cual el apoyo a la supervisión el acta de recibo a satisfacción de las entregas de insumos.

Por lo que de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede con la liquidación bilateral y la liberación de saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del Contrato de Suministro No. 727 de 2022.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUIRIR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROYECTOS NO. 2208 DENOMINADO "CIUDAD BOLÍVAR, ADAPTADA A CAMBIO CLIMÁTICO CON ACCIONES DE RESTAURACIÓN" Y EL PROYECTO NO. 1987 DENOMINADO "IVC EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

EN CIUDAD BOLÍVAR", DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR".

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato se pactó por dos (02) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
FECHA ACTA DE INICIO	Trece (13) de diciembre de 2022
VALOR INICIAL PACTADO	$44.932.500
PRÓRROGA 1	13 febrero de 2023 al 12 abril de 2023
PRÓRROGA 2	13 abril de 2023 al 05 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	05 de mayo de 2023

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	5000401985	2022	**$ 44.932.500**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$ 44.932.500**

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Según el estado de cuenta expedido por la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NO se han realizado pagos al CSU No. 727 de 2022.

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO Y FECHA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	VALOR NETO
NA	NA	NA
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR		$ 0
SALDO POR PAGAR (FACTURA OVS No. 7)		$ 44.910.600
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR		$ 21.900

6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El apoyo a la supervisión del contrato manifiesta que la **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,** cumplió con el objeto y obligaciones del Contrato de Suministro No. 727 de 2022, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, la labor correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo. Por lo anterior, es procedente esta liquidación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

7. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El apoyo a la supervisión del contrato certifica que el contratista **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.**, identificado con NIT No. 9015209945, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN VAANEGAS NIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.054.126 de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital de Nombramiento N° 099 de 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2020, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato de Suministros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en el certificado emitido por el Representante Legal, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, anexa a la presente acta.

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y una vez firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 5 – *"Estado Financiero del Contrato"*.

9. OBSERVACIONES

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se ordena pagar a favor del contratista la suma final de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($44.910.600).**

Se procederá a liberar favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la suma de **VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS PESOS ($ 21.900) M/CTE.**

10. PARTE RESOLUTIVA:

Así las cosas, en atención a que el objeto del contrato fue ejecutado al 100%, y, que los informes de actividades y el Certificado de Cumplimiento fue suscrito y aprobados por el apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No.727 de 2022, lo cual se avala el cumplimento total del contrato en mención durante el plazo de ejecución, es procedente a suscribir la presente acta de liquidación en los siguientes términos:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

Las partes contratantes **ACUERDAN:**

Cláusula Primera: Liquidar bilateralmente el contrato de suministro No. 727 de 2022, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Segunda: Liberar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la suma de **VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS PESOS ($ 21.900) M/CTE**.

Cláusula Tercera: Que la suscripción y legalización de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del contrato y especialmente en lo referido a las obligaciones o compromisos pactados en el mismo.

Cláusula Cuarta: El profesional responsable del presupuesto del **FONDO** liberará la suma descrita en el acápite, "*estado financiero del contrato 5*" de esta acta.

Cláusula Quinta: Remitir una copia de la presente acta al Área de Contratación para lo relacionado al cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Cláusula Sexta: La Ordenadora del Gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el apoyo a la supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte el contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

Cláusula Séptima: Una vez efectuada la liberación del saldo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente CSU No. 457 de 2022.

La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con los establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a suscribir la presente acta de Liquidación, en Bogotá D.C., a los

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____ .

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 727-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S NIT NO. 9015209945

APOYO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA
JAIRO CÁRDENAS SILVA **Apoyo a la Supervisión** **Contratista FDLCB**	JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO **Representante legal** **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S**

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Ginna Marcela Cisneros Páez - Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Cárdenas Silva - Contratista FDLCB
Revisó: Nancy Paola Bolívar Cuchia- Contratista FDLCB
Revisó: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario 219 G 15– Responsable del presupuesto ALCB
Revisó: Jairo Peña Ríos– Contratista FDLCB

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FDLCB-PMC-009-2022
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-727-2022

Bogotá D.C, 02 de diciembre de 2022.

Señores:
ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS
NIT 901520994-5
JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO
C.C. No 1.019.054.126
Representante Legal
CARRERA 90 # 88-05
Correo Electrónico: organizacionvanegas@gmail.com
Bogotá D.C

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA DE CUANTÍA FDLCB-PMC-009-2022 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROYECTOS No. 2208 DENOMINADO "CIUDAD BOLÍVAR, ADAPTADA A CAMBIO CLIMÁTICO CON ACCIONES DE RESTAURACIÓN" Y EL PROYECTO No. 1987 DENOMINADO "IVC EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CIUDAD BOLÍVAR", DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del Decreto 1082 de 2015 y en los literales C y D del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, de manera atenta le comunico que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (FDLCB), ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta la cual fue presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa o por quien se designe como su Apoyo.

1. **VALOR**

El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($44.932.500) Incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1902 de la vigencia fiscal 2022, con cargo a los proyectos:

- VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.543.750) M/CTE de la vigencia fiscal 2022, al proyecto 1987 o rubro O230116055700001987

- VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.388.750) M/CTE de la vigencia fiscal 2022, al proyecto 2208 o rubro O230116022800000002208.

2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos mensuales contra entrega y facturación de todos los elementos solicitados en el anexo técnico, revisión y aprobación (por parte del almacén) y verificación de calidad de los elementos solicitados en el anexo técnico, certificación de ingreso a almacén del FDLCB, y presentación del informe final, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de los elementos a entregar.

El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar realizara el mencionado pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. El IVA y RETENCION EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de Ley.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al

supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. ESPECIFICACIONES- CONDICIONES TECNICAS

Para llevar a cabo el proceso de fortalecimiento del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en el marco del Plan de Desarrollo vigente, se hace necesario garantizar las siguientes adquisiciones, según documento denominado ANEXO TÉCNICO.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, Técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Garantizar la entrega de los elementos en los plazos pactados con la entidad.
3. Designar un apoyo encargado para velar por el cumplimiento de la entrega en almacén, y demás obligaciones relacionadas con el presente proceso.
4. Presentar de manera previa a la entrega de las chaquetas, una muestra de prueba del producto final, para ser aprobado o ajustado según las observaciones que realice el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, incluyendo pruebas de tallaje y acabados, antes de proceder a la elaboración final de las chaquetas.
5. Hacer entrega formal con ingreso en almacén, de la totalidad de insumos especificados en el presente anexo técnico, conservando las condiciones de calidad estipuladas y dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se imparta a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Asumir los costos del transporte y distribución de los elementos.
8. Entregar los elementos empacados de forma tal que no sufran daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento.
9. Remplazar los Bienes, sin costo adicional para la entidad dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato en caso de resultar bienes defectuosos, de mala calidad. En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por la entidad, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. GARANTÍAS

La Entidad ha considerado que el futuro contrato **SI** requiere constitución de garantías por parte del/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **Cumplimiento:** por el ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más._
2. **Calidad:** por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.

EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula.

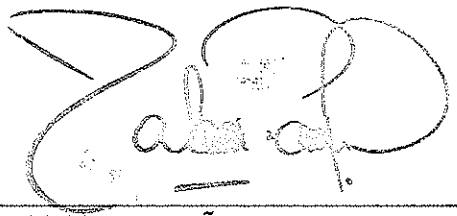
Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y de más erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y de más erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: María Teresa González Vergara – Contratista ALCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos- Contratista ALCB

Acta No. 0064

Reg. Al folio 15 /

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 14 AGO 2024

CONTRATANTE: TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ
Ordenador del Gasto.

CONTRATISTA: JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Representante Legal **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.**
Dirección: Carrera 90 # 88 – 05 Bogotá, D.C
TELÉFONO: 3159267712
EMAIL: organizacionvanegas@gmail.com

SUPERVISOR: MY. ESTEBAN JEUDIEL ARAQUE PULIDO
Ejecutivo Y Segundo Comandante Del BASPC19

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 191-BASPC19-2022

Entre los suscritos a saber: teniente coronel TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.227.131 expedida en Pital (Huila). Designado como comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19 y Ordenador del Gasto, conforme a lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 20243150145139l3 de 09 de julio de 2024 emitida por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 033 de fecha 05 de julio de 2024; en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Batallón de A.S.P.C No. 19 con NIT. 800.131.272-0, por una parte, y por la otra **JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con 1.019.054.126, obrando en calidad de Representante Legal de **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S** con NIT. 901520994, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

BASPC19

CONTINUACIÓN ACTA No. 0084 / DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 191-BASPC19-2022

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4122, con fecha 03 de marzo del 2022, por un valor de $109.481.768,00.

- Plan de necesidades No. 00029108, QUE EMITE EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, PARA LA INVERSION DE PARTIDA ESPECIAL, POR UN VALOR DE $84.912.910,08, 03 de noviembre de 2022.

- Resolución No. 120 de 01 de noviembre del 2022, por la cual se un gerentes, comités técnicos, jurídicos y económicos estructurador y evaluador para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES.

- Notificación al personal de la resolución No. 120 de 01 de noviembre del 2022, por la cual se un gerentes, comités técnicos, jurídicos y económicos estructurador y evaluador para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES.

- Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES", Con fecha 10 de noviembre del 2022.

- Anexo a la invitación publica electrónica proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES", 11 de noviembre de 2022.

- Evaluación económica para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, 24 de noviembre de 2022.

- Evaluación jurídica para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, 24 de noviembre de 2022.

BASPC19

- Evaluación técnica para proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, 24 de noviembre de 2022.

- Evaluación económica proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. 28 de noviembre de 2022.
- Evaluación jurídica para el proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES". 28 de noviembre de 2022.

- Evaluación técnica para proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, 28 de noviembre de 2022.

- Informe de selección para proceso de mínima cuantía No. 209-BASPC19-2022, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, ADSCRITO AL BATALLON DE APOYO Y SERICIO PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) Y A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, 30 de noviembre de 2022.

- Contrato No. 191-BASPC19-2022.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

Compraventa.

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, DE ACUERDO AL PROCESO DE SELECCIÓN N°637 – SECTOR DEFENSA, ADSCRITO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°19 (BASPC19) Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES"

VALOR CONTRATO:

SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIEZ PESOS ($73.160.010,00) M/CTE.

BASPC19
icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN-EJE-ESMIC-BASPC19 se canceló el valor del contrato resultante, en UN (1) ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

FECHA SUSCRIPCIÓN:

30 de noviembre de 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución del contrato fue una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2022 hasta agotar el presupuesto.

PLAZO DE DURACIÓN:

La duración del presente contrato se extenderá así;

DESCRIPCION	DESDE	HASTA
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, DE ACUERDO AL PROCESO DE SELECCIÓN N°637 – SECTOR DEFENSA, ADSCRITO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°19	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

(BASPC19) Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES"		

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato es el señor MY. JEFERSON GIL QUINTERO - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Escuela Militar de Cadetes" General José María Córdova", Batallón de A.S.P.C No. 19 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022, así:

DOCUMENTO	No.	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
CDP	4122	A-02-02-01-002-008 REC 10	03-03-2022	$109.481.768,00
CRP	112222	A-02-02-01-002-008 REC 10	02-12-2022	$73.160.010,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales 62-46-101004061 de fecha 05 de diciembre de 2022. Expedida por La Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA aprobadas el 12 de diciembre de 2022.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 14.632.002,00	DESDE 12-12-2022 HASTA 05-07-2023
B.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 21.948.003,00	DESDE 12-12-2022 HASTA 05-07-2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

El contratista garantiza al MDN-EJC-JEDOC-ESMIC-BASPC No.19 que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:
1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

2. Que ampare la calidad de los bienes.

3. El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El término de respuesta a la garantía técnica para no debe ser superior a un lapso de doce (12) horas, contados a partir del requerimiento realizado por el ordenador del gasto al contratista, previo informe del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las entradas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No.19 , los bienes objeto del contrato, así:

Entrada de bienes No. 4200296425-2022, 14 de diciembre de 2022.

Acta de recibo a satisfacción No. 0009048, 09 diciembre de 2022.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Egreso No. 3348 del 28/12/2022 Obligación No. 265822 del 27/12/2022 Orden de pago No. 453539222 del 27-12-2022 factura No. FOV-20 del 14/12/2022	$73.160.010,00
TOTAL		**$73.160.010,00**

BALANCE

Valor Total Contrato	**$73.160.010,00**	
Valor Total Cancelado Contrato		**$73.160.010,00**
SUMAS IGUALES	**$73.160.010,00**	**$73.160.010,00**

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001 del 09 de diciembre de 2022

Firmado por el Señor MY. JEFERSON GIL QUINTERO - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19, 02 (dos) folios

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, se realizará según lo previsto en la Cláusula Trigésima Sexta – Liquidación del contrato 191-BASPC19-2021.: éste será liquidado las partes aquí contratantes acuerdan el

siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)."

Conforme se pactó en el contrato no quedan obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única el amparo.

IX. CONSTANCIAS.

CONSTANCIAS DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJRECITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 191-BASPC19-2022., quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 191-BASPC19-2022.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: **Resolución No. 120 del 01 de noviembre de 2022.**

Gerente del proyecto	CR. Andres Hernando Parra Espitia

BAS 19

CONTINUACIÓN ACTA No. _____/ DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 191-BASPC19-2022

Comité estructurador	Técnico	CT. Julio Solano Galvan
	Jurídico	PS. Sebastian Castaño David
	Económico	PS. Astrid Pulido Mendieta
Comité evaluador	Técnico	CT. Lopez Buenos Luis
	Jurídico	PS. Nataly Anaya Arcia
	Económico	PS. Diego Armando Rivera
Supervisor (es) del contrato	MY. JEFERSON GIL QUINTERO - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19 MY. ARAQUE PULIDO JEUDIEL ESTEBAN Ejecutivo y segundo comandante del BASPC19	
Representante legal firma	**JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO**	

Mediante resolución No. 0077, 17 DE JULIO DE 2024, POR EL CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR PARA EFECTUAR LAS LIQUIDACIONES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS CELEBRADOS EN LAS VIGENCIAS 2021 Y 2022.

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MY. ARAQUE PULIDO JEUDIEL ESTEBAN - Ejecutivo y segundo comandante del BASPC19

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la (oficina de presupuesto del Batallón de A.S.P.C No. 19 – Escuela Militar de Cadetes General "José María Córdova"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 191-BASPC19-2022, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 y la firma **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S,** en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato No. 191-BASPC19-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19** representado por **TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ** y la empresa **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S** representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 191-BASPC19-2022, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE**

BASPC19

MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2024

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

Teniente Coronel **ARMANDO SANCHEZ SUAREZ**
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
Representante Legal **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S**

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Mayor. **ESTEBAN JEUDIEL ARAQUE PULIDO**
Ejecutivo Y Segundo Comandante Del BASPC19

BASPC19

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, 30 de noviembre de 2022

Señores

ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S. 901520994
Dirección: Carrera 90 # 88 – 05 Bogotá, D.C
TELÉFONO: 3159267712
EMAIL: organizacionvanegas@gmail.com

Representante Legal
JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
C.C. 1.019.054.126 de Bogotá

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA **Nº 191-BASPC19-2022** DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 208-BASPC19-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, DE ACUERDO AL PROCESO DE SELECCIÓN N°637 – SECTOR DEFENSA, ADSCRITO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°19 (BASPC19) Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES"**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor **Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en la Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No. 2020315004477983 de fecha 13 de junio de 2020 por el Comando del Ejército y acta de posesión de fecha 10 de julio de 2020, que en adelante y para los efectos del presente informe se denominará MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S. 901520994/** Dirección: Carrera 90 # 88 – 05 Bogotá, D.C/Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com /Representante Legal **/ JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO C.C. 1.019.054.126 de Bogotá**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes clausulas

Página 1 de 13

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Mediante Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, Radiograma No. 2020315004477983 de fecha 13 de junio de 2020 por el Comando del Ejército y acta de posesión de fecha 10 de julio de 2020, se designó como Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 al señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía 80.177.974 expedida en Bogotá.

Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S. 901520994/Dirección: Carrera 90 # 88 – 05 Bogotá, D.C/Correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com /Representante Legal **/ JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO C.C. 1.019.054.126 de Bogotá**

2. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO O LABOR, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO, DE ACUERDO AL PROCESO DE SELECCIÓN N°637 – SECTOR DEFENSA, ADSCRITO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°19 (BASPC19) Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES"**

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** El contrato por celebrar se tipifica como de CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El cual se encuentra contenido en el Código de Comercio, el cual lo tipifica en su artículo 905, normatividad aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2022 hasta agotar el presupuesto.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes requeridos en el presente contrato serán recepcionados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19 ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al plazo de ejecución o en el establecimiento del contratista. En este último caso, se debe realizar por parte del supervisor, la entrada al almacén SAP.

Forma de entrega de los bienes: Los servicios serán prestados a solicitud del supervisor, para lo cual el contratista cuenta con un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes con el fin de iniciar con la prestación del servicio requerido.

5. VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIEZ PESOS ($73.160.010,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, bajo el CDP No. **4122 de fecha 03 de marzo de 2022 expedido** por el Jefe de Presupuesto del BASPC Nº 19, así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	REC	PORCENTAJE	VALOR ANUAL DOTACIÓN
02-02-01-002-008	DOTACIÓN (Prendas de vestir y calzado)	10	100%	$ 84.912.910,08

El anterior cuadro refleja el valor total del CDP y el presupuesto asignado al rubro presupuestal.

RELACION DE BIENES Y PRECIOS

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario IVA INC	PRECIO TOTAL INC IVA
1	53101900	CALZADO ADMINISTRATIVO MASCULINO Administrativos 76, Músicos81 Según NTDM 0361	157,00	UN	89.250,00	14.012.250,00
2	53101900	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA HOMBRE SACO Y PANTALÓN-CAMISA FORMAL MANGA LARGA CORBATASegún NTDM0359	130,00	UN	214.200,00	27.846.000,00
3	53101900	VESTUARIO PERSONAL FEMENINO. VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL QUE SE COMPONE DE 2 PIEZAS: CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN -BLUSA FORMAL MANGA LARGA Según NTDM 0359	112,00	UN	190.400,00	21.324.800,00
4	53101900	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO Según NTDM 0361	112,00	UN	80.920,00	9.063.040,00
5	53101900	FEMENINO: TÉCNICO QUÍMICO. BATA BLANCA ANTIFLUÍDO SEGÚN NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0	2,00	UN	57.120,00	114.240,00
6	53101900	FEMENINO: AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN . BATA AZUL CLARO SEGÚN NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0	4,00	UN	57.120,00	228.480,00
7	53101900	MASCULINO: AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN. BATA AZUL CLARO SEGÚN NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0	10,00	UN	57.120,00	571.200,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S. 901520994, Banco caja social Cuenta de Ahorros 24109982106, de la siguiente forma:

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en UN (1) ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los servicios de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras) estampillas y pro-universidades cuando aplique.

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", incluidas las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES." de la Invitación Pública No. 208-BASPC19- 2022, el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento tanto el personal humano, como los materiales y elementos que fueron solicitados y aceptados por el contratista.

PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO UNIFORME TRAJE ADMINISTRATIVO Y CALZADO NTDM-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA FRIO Y CALIDO. NTDM-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL

VESTUARIO PERSONAL MASCULINO. VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA HOMBRE: SACO Y PANTALÓN -CAMISA FORMAL MANGA LARGA -CORBATA Según NTDM-0359	UNIDAD	130
CALZADO ADMINISTRATIVO MASCULINO. Administrativos (76), Músicos(81) Según NTDM 0361	PAR	157
VESTUARIO PERSONAL FEMENINO. VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL QUE SE COMPONE DE 2 PIEZAS: CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN -BLUSA FORMAL MANGA LARGA Según NTDM 0359	UNIDAD	112
CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO Según NTDM 0361	PAR	112
PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO UNIFORME OTRAS LABORES- (AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN y TÉCNICO QUÍMICO). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 (Batas de uso General)		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
FEMENINO: TÉCNICO QUÍMICO. BATA BLANCA ANTIFLUÍDO	UNIDAD	2
FEMENINO: AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN . BATA AZUL CLARO	UNIDAD	4
MASCULINO: AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN. BATA AZUL CLARO	UNIDAD	10

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

a. La dotación deberá cumplir con las normas y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de cada ítem.

b. La responsabilidad del patronaje y tallas será del oferente seleccionado, para lo cual deberá desplazar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta, el personal necesario para realizar esta labor.

c. La Dotación en el momento de la entrega será embalada y debidamente marcados con el nombre completo y especialidad (cero arrugas) y relación del material a entregar por paquete y registro fotográfico de las entregas.

d. Las tallas del personal estarán sujetas a la horma

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente o en un solo documento pero que contengan todos los aspectos solicitados incluidos aquellos aspectos que requieran de soportes adicionales.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los siguientes amparos así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de

solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

El proponente se compromete a que, en caso de ser adjudicatario, con la siguiente GARANTÍA TÉCNICA Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los BIENES a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del mismo dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
3. Garantizar la entrega de los Bienes, donde lo indique la BASPC
4. Mantener los precios contratados, para el suministro de los Bienes como lo determinó en su oferta.

11. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12.SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor señor MY. JEFERSON GIL QUINTERO - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC19 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrados, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.

c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la

cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

13. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los

servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

15.PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la

soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

 La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

 La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía N°. 208-BASPC19-2022 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta 191-BASPC19-2022, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19

ACEPTADO,

ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.
nit 901520994
Representante Legal
JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO
C.C. 1.019.054.126 de Bogotá

DRA. NATALY ANAYA ARCIA ASESORA JURIDICA	DR. DIEGO RIVERA CANCHILA ASESOR ECONOMICO	CT LUIS FERNANDO LOPEZ BUENO TECNICO EVALUADOR

VoBo. Cs. DANNY BISLAN SATOBA
Jefe de Contratación BASPC19